



RESOLUCIÓN N° 13338 FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO PARA CONSTRUCCION DE REDES HUMEDAS Y GAS NATURAL "

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 "Manual de Señalización".

RESOLUCIÓN N° 13338 FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	


6. Que mediante la Resolución número 10556 del 28 Julio se aprobó el Plan de Manejo de Transito específico para realizar cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del proyecto que tiene por objeto "construcción del intercambio vial de la calle 77 sur y ejecución de sus obras complementarias en jurisdicción de los municipios de Itagüí, Sabaneta y la Estrella ".
7. Que el día 08 de septiembre , por medio del radicado 2015024210, la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, solicita prorroga del Plan de Manejo de Transito específico para realizar cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del proyecto que tiene por objeto "construcción del intercambio vial de la calle 77 sur y ejecución de sus obras complementarias en jurisdicción de los municipios de Itagüí, Sabaneta y la Estrella
8. Que el día 11 de Septiembre de 2015 se realizara por parte del Señor DAVID MONTOYA técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Transito, visita al lugar de ejecución de las obras, en donde inspeccionara y revisara la señalización instalada para los cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49 y que la misma corresponda a la remitida en el plan de manejo de tránsito.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorróguese el Plan de Manejo de Tránsito específico para realizar cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del proyecto que tiene por objeto "construcción del intercambio vial de la calle 77 sur y ejecución de sus obras complementarias en jurisdicción de los municipios de Itagüí, Sabaneta y la Estrella ", previa verificación por parte del señor David Montoya técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta de la correcta adecuación de la vía con la señalización reglamentaria, radio de giro para vehículos y los pasos peatonales desde el 10 de septiembre de 2015 hasta el 10 de octubre de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO. Autorizase los cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49 para continuar la construcción del proyecto del puente de la calle 77 sur.

<p align="center">RESOLUCIÓN N° 13338 FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 3 de 3</p>	

PARAGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad de la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, informar sobre dichos cierres y desvíos a la comunidad con la ubicación de los dispositivos de seguridad que permitan utilizar esta vía correctamente.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro,** y tendrá en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolución en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 10 de octubre de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA

Secretario de Movilidad y Tránsito